

CONVENIO DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL, PARA LA GESTIÓN EFICIENTE Y TRANSPARENTE DEL PAGO DIRECTO A LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS, POR CONCEPTO DE CRÉDITOS EDUCATIVOS PARA INSCRIPCIÓN Y/O COLEGIATURAS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO DE CRÉDITO EDUCATIVO DEL ESTADO DE SONORA QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "EL INSTITUTO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA C.P. ELMA YAZMINA ANAYA CAMARGO EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL Y POR OTRA PARTE LA UNIVERSIDAD DEL TERCER MILENIO, S.C., QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA C. ANABELL PORCHAS LÓPEZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR ADMINISTRATIVO, ACTO JURIDICO QUE SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUENTES CLAUSULAS:

DECLARACIONES

I.- De "LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA " por conducto de su representante:

1. Que se constituyó formalmente mediante escritura No. 26,924 libro 552 el 24 de noviembre de 1999, ante la fe del Lic. Francisco Xavier Arredondo Galvan, Notario Público No. 173 del Distrito Federal.
2. Que la representación Legal esta a cargo de la C. Anabell Porchas López, como consta en la carta poder de fecha 11 de agosto de 2016 , ante la fe del Lic. Gustavo Escamilla Flores Notario Público No. 26 de Monterrey, Nuevo Leon
3. Que su Registro Federal de Contribuyentes es: UTM010711E2A
4. Que cuenta con la capacidad y recursos necesarios para cumplir el objeto de este convenio.
5. Que señala como su domicilio legal para efectos del presente convenio, el ubicado en: Padre Mier 1661 Deportivo Obispado Monterrey, Monterrey, Nuevo León C.P. 64040
6. Que a su cargo y responsabilidad opera la UNIVERSIDAD INTERAMERICANA PARA EL DESARROLLO

II.- De "EL INSTITUTO" por conducto de su representante:

1. Que es un organismo, público, Descentralizado del Gobierno del Estado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado por la Ley Número 106, que crea el Instituto de Crédito Educativo del Estado de Sonora,



publicada en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora, de fecha 10 de junio de 1985.

2. Que tiene como objetivo fundamental otorgar financiamiento a estudiantes con deseos y capacidad para el estudio, que no cuenten con los recursos económicos suficientes para ello.
3. Que de conformidad con el artículo 3 de la Ley previamente mencionada, "EL INSTITUTO" apoyará cualquier proyecto o iniciativa en materia educativa, que redunde en beneficio del desarrollo social y económico del Estado.
4. Que la C.P. Elma Yazmina Anaya Camargo, acredita su personalidad como Directora General del Instituto de Crédito Educativo del Estado de Sonora, con nombramiento de fecha 13 de septiembre de 2015, expedido por la C. Gobernadora del Estado de Sonora, Lic. Claudia Artemiza Pavlovich Arellano.
5. Que para efectos de este Instrumento señala como su domicilio el ubicado en Olivares No. 128 esquina con Paseo de la Paz, Colonia Valle Grande, en Hermosillo, Sonora.

III.- DE "LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA" Y "EL INSTITUTO"

1. Que "LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA" Y "EL INSTITUTO", a partir de ahora "LAS PARTES" declaran que es voluntad celebrar el presente Instrumento.
2. Que "LAS PARTES" reconocen mutuamente el carácter jurídico con que se ostentan y las facultades de sus representantes legales consignados en declaraciones anteriores.

Expuesto lo anterior, las partes convienen sujetarse a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- "LAS PARTES", celebran el presente convenio con el objeto de establecer compromiso de vinculación y sumar esfuerzos para colaborar en el desarrollo de sus respectivos fines.

SEGUNDA.- "EL INSTITUTO" se compromete a brindar apoyo financiero a los alumnos de "LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA" de acuerdo a las políticas y condiciones de otorgamiento de crédito educativo que rigen a "EL INSTITUTO".



TERCERA.- Por su parte "LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA", se compromete a promover entre los alumnos elegibles el crédito educativo y la cultura de responsabilidad y solidaridad que éste implica.

CUARTA.- Así mismo "LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA", se compromete a auxiliar a "EL INSTITUTO" en las labores de otorgamiento, recuperación de cartera.

QUINTA.- Atendiendo a los programas de Seguimiento de beneficiarios de "EL INSTITUTO", "LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA" se compromete a proporcionar la información necesaria de los beneficiarios de crédito educativo, misma que permita confirmar el estatus del estudiante en su programa educativo y por otra parte garantizar la localización de los acreditados y la más oportuna recuperación de los financiamientos otorgados.

SEXTA.- "LAS PARTES" acuerdan informarse de manera oportuna y en atención al Programa de Seguimiento de Beneficiarios, de cualquier cambio en el estatus académico de los estudiantes con crédito educativo, con el objetivo de asegurar el distinto y la transparencia de los recursos asignados al pago de inscripción y/o colegiaturas.

SÉPTIMA.- En el caso de que los recursos ministrados por concepto de inscripción y/o colegiaturas ya hubieran sido transferidos a "LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA" y el estudiante posea el estatus de baja temporal o definitiva en su programa educativo, "LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA" se compromete a reintegrar a "EL INSTITUTO" dichas ministraciones en los plazos establecidos en el Programa de Seguimiento a Beneficiarios.

OCTAVA.- "LAS PARTES" pondrán en marcha, de manera conjunta, medidas específicas que contribuyan a fortalecer el sentido de responsabilidad entre los estudiantes, tales como la optimización del tiempo de estudios, el aprovechamiento escolar, la culminación satisfactoria de los estudios, la gestión eficiente de financiamiento y el cumplimiento oportuno de los pagos de crédito educativo.

NOVENA.- "LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA" se compromete a proporcionar al "EL INSTITUTO" el documento que certifique el Registro de Validez Oficial de Estudios (RVOE) de sus programas educativos, expedida por la autoridad educativa correspondiente.

DÉCIMA.- Las ministraciones por concepto de inscripción y/o colegiatura, previa autorización de las acreditados en los contratos de apertura de crédito correspondientes, serán entregadas directamente a "LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA" por "EL INSTITUTO", por medio de depósito en la cuenta bancaria cuyos datos se describen a continuación:



Nombre de la Institución Educativa:	UNIVERSIDAD INTERAMERICANA PARA EL DESARROLLO
Nombre del Representante Legal:	ANABELL PORCHAS LÓPEZ
Nombre Fiscal:	UNIVERSIDAD DEL TERCER MILENIO S.C.
RFC y Dom Fiscal:	UTM010711E2A PADRE MIER 1661 DEPORTIVO OBISPADO MONTERREY, MONTERREY, NUEVO LEÓN C.P. 64040
Titular de la Cuenta:	UNIVERSIDAD DEL TERCER MILENIO, S.C.
Institución Bancaria:	HSBC MEXICO, S.A.
No. de Sucursal:	1137
No. de Plaza	16 HEB GOMEZ MORIN
No. de Cuenta:	4025186610
Cuenta CLABE Interbancaria:	021580040251866109
Cd. donde radica la cuenta:	MONTERREY, NUEVO LEÓN
Correo electrónico y teléfono:	itrejo@unid.mx 83474705 ext. 3301

DÉCIMA PRIMERA.- “EL INSTITUTO” establece un calendario general de depósitos mensuales que dará a conocer a “LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA”, a efecto de que se respeten y consideren estas fechas y no generar intereses moratorios sobre el apoyo que se brinda a los beneficiarios de crédito educativo.

DÉCIMA SEGUNDA.- Por necesidades propias de la operación de “EL INSTITUTO” y con la finalidad de privilegiar el programa de otorgamiento de Crédito Educativo, las partes acuerdan que al momento que “EL INSTITUTO” realice el pago a “LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA”, de inscripción y/o colegiaturas de los acreditados, “EL INSTITUTO” descontará de manera directa a “LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA”, el 1.5% del total del capital del crédito educativo documentado, por concepto de manejo de cuenta, sin afectar con esto el importe del crédito otorgado a los acreditados.

DÉCIMA TERCERA.- Las partes acuerdan que el presente convenio tendrá una vigencia indefinida, mientras exista el objeto que lo favorece y las condiciones que lo respaldan

DÉCIMA CUARTA.- Este convenio podrá dejarse sin efectos cuando alguna de las partes así lo estime conveniente, previa notificación por escrito a la otra parte con 15 días de anticipación, en la inteligencia de que deberá cumplirse con las actividades preestablecidas para ambas partes.

DÉCIMA QUINTA.- “LAS PARTES” acuerdan que el personal designado o comisionado por cada una de las partes, para la ejecución de las acciones

derivadas del presente convenio, se entenderá relacionado exclusivamente con aquello que lo empleó, por ende, cada una de las partes asumirá su responsabilidad de cualquier carácter, y en ningún caso serán considerados como patrones solidarios o sustitutos.

DECIMA SEXTA.- Este convenio es producto de la buena fe, de buena voluntad y libre de cualquier dolo que pudiera invalidarlo, en razón de lo cual, los conflictos que llegasen a presentarse por cuanto a su interpretación, formalización y cumplimiento, serán resueltos de común acuerdo entre los representantes citados en el proemio y de persistir las controversias, de común acuerdo designaran un árbitro, y las decisiones que se tomen se harán constar por escrito.

En caso de no llegar a acuerdo alguno, se someten a la jurisdicción y competencia de los tribunales de Hermosillo, Sonora, renunciando al cualquier otro fuero que por razón de su domicilio o por cualquier otra causa pudiera llegar a corresponderles.

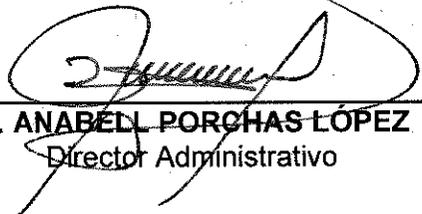
LEÍDO EL PRESENTE CONVENIO POR LOS INTERVINIENTES Y ENTERADOS DE SU CONTENIDO, ALCANCE Y FUERZA LEGAL, LO FIRMAN Y RATIFICAN POR DUPLICADO, EN TODAS Y CADA UNA DE LAS PARTES, EN HERMOSILLO, SONORA, EL DÍA 18 DE ENERO DE 2017.

POR "EL INSTITUTO"



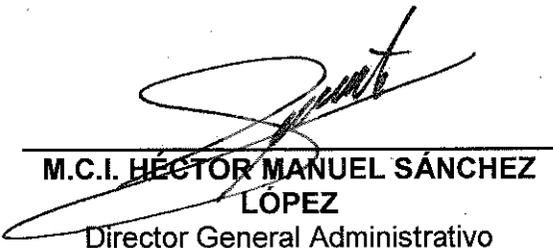
C.P. ELMA YAZMINA ANAYA CAMARGO
Directora General

POR "LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA"

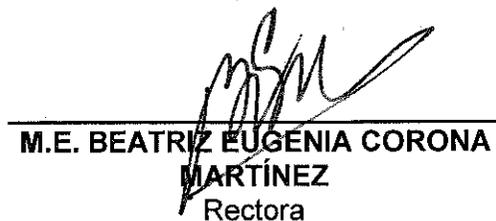


C. ANABEL PORCHAS LÓPEZ
Director Administrativo

TESTIGOS:



M.C.I. HÉCTOR MANUEL SÁNCHEZ
LÓPEZ
Director General Administrativo



M.E. BEATRIZ EUGENIA CORONA
MARTÍNEZ
Rectora